



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=F8K6fxkKV4temQe1WDxQA%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=F8K6fxkKV4temQe1WDxQA%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 27-09-2023 15:18  
 Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0030218 Fol:2 Anex:0 FA:0  
 ORIGEN 140 OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO / CLAUDIA MARIA MARTIN VASQUEZ  
 DESTINO QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)  
 ASUNTO QUEJA ENVIADA POR GESDOC Y TRASLADADA A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO  
 OBS

Bogotá D.C.

2023EE0030218



Señor (a):  
 QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)

Asunto: Queja enviada por GESDOC y trasladada a la Oficina de Control Interno Disciplinario mediante radicado No 2023ER0024707 de septiembre 8 de 2023 - Expediente No 688 de 2023

### **Distinguido (a) quejoso (a):**

Para dar respuesta a la queja recibida a las 15:22 horas del viernes 08 de septiembre de 2023, desde la Unidad de Correspondencia, en la que solicita la verificación de los certificados laborales del señor OSCAR JIMENEZ SUAREZ, por presunta falsedad de documento privado, de la que tuvo conocimiento la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio del Deporte, a través de la queja interpuesta por usted de manera Anónima con radicado No 2023ER0024707 el 08 de septiembre de 2023, sin suministrar nombres y apellidos completos, documento de identidad, ni siquiera datos de ubicación, refiriendo textualmente:

*“Reiteración de denuncia, la presente denuncia que radico, se da al evidenciar que, dentro del ministerio del deporte en el área de asuntos legislativo, se efectuó la contratación del funcionario OSCAR JIMENEZ SUAREZ, quien fue compañero de trabajo en el ministerio del interior y a quien no se le efectuó renovación del contrato que tenía con la entidad al existir irregularidades en las certificaciones laborales aportadas dentro del proceso de contratación del mismo. por lo cual, al tener un compromiso con la institución y como funcionaria publica, radico la presente denuncia para que se valide la información presentada por parte del contratista, toda vez, que en el Ministerio del Interior se evidenció que dichas certificaciones laborales no eran auténticas, debido a que la información no era coherente, adicional a ello que él funcionario en mención nunca ha tenido experiencia laboral, tal como tuvimos conocimiento dentro de la oficina de asuntos legislativos del Ministerio del Interior. De esta manera, solicito a ustedes se valide la hoja de vida de este profesional y si es el caso se efectúen las acciones legales pertinentes. Lo anterior, en aplicación a la ley anticorrupción y mitigar este tipo de acciones dado a que en este caso el funcionario en mención incurrió en falsedad en documento privado”* (Subraya y cursiva fuera de texto).

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021, artículo 83, 84 e inciso 1° artículo 93 y 94 del Código General

Disciplinario, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, “*conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria*”, sometió a reparto, asignando número de expediente OCID - **688 DE 2023**, con el objetivo de proyectar, conforme a lo previsto por los artículos 208; 211 al 215 y 209 de la Ley 1952 de 2019, modificados por la Ley 2094 de 2021, el respectivo auto de **APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA**, o auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, o auto **INHIBITORIO**.

De usted, cordialmente,



**CLAUDIA MARIA MARTIN VASQUEZ**  
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Elaboró: Danya Lopez Bolaños

Archivado en:  
Dependencia: 140 OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO  
Serie: 140-530-PROCESOS / 140-530-010-PROCESOS DISCIPLINARIOS  
Expediente: OCID-688-2023